

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS TÉCNICOS REPRESENTANTES DEL
ALUMNADO ANTE EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
IZTACALA
PARA EL PERÍODO 2019-2021**

Dra. Patricia D. Dávila Aranda, directora de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, numeral 6 y 12 de la Ley Orgánica; 17, apartado B, 41, fracción VI, 45, fracción III y 47 del Estatuto General, así como los artículos 8, fracción II, 11, 18, 46, 48 y los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos y de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la elección de consejeros académicos de área y del bachillerato, representantes de profesores, investigadores y alumnos, y conforme al acuerdo aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala en la **sesión ordinaria núm. 672 celebrada el 30 de agosto de 2018:**

CONVOCA

Al alumnado inscrito en la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FES Iztacala)**, a participar en la elección mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible de **DOS** consejeras o consejeros técnicos propietarios representantes del alumnado y sus respectivos suplentes, quienes habrán de representarlos ante el H. Consejo Técnico de la FES Iztacala durante el período 2019-2021, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La elección será en la modalidad electrónica.

SEGUNDA.- Para ser Consejera o Consejero Técnico representante del alumnado se requiere:

- I. Estar inscrito en la FES Iztacala.
- II. Haber concluido, por lo menos, un año de estudios en la Facultad.
- III. Tener acreditado el número de materias que corresponda de acuerdo al plan de estudios del año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral o anual, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad la anotación NP en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada".
- IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 (ocho).
- V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico- administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo.
- VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Las y los representantes del alumnado que resulten electos durarán en su cargo dos años.

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una candidatura se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Segunda de esta convocatoria.
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una o un propietario y su respectivo suplente.
- III. Manifestar por escrito su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Académico de Posgrado, en caso de resultar electa o electo.
- IV. Registrarse en una sola fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente.
- V. Estar incluidas o incluidos en la lista de elegibles.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, las y los integrantes de las fórmulas (tanto propietarios como suplentes) deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la documentación siguiente:

- I. Copia fotostática de la credencial de la UNAM vigente o de identificación oficial vigente con fotografía, así como su original para cotejo.
- II. Historia académica actualizada.
- III. Copia fotostática del comprobante de inscripción en el ciclo escolar lectivo, sellado y firmado.

Al momento de registrar la fórmula mediante los formatos correspondientes, los integrantes podrán designar a quien los representará en el proceso electoral, para lo cual deberán anexar una copia fotostática de la identificación oficial vigente de dicho representante de fórmula.

Las y los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán ser sustituidos en cualquier momento, siempre que se dé aviso por escrito, dirigido a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los alumnos cuyos nombres aparezcan en la **lista de elegibles** correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria, y se encuentren inscritos en las licenciaturas de Biología, Cirujano Dentista, Enfermería, Médico Cirujano, Optometría, Psicología y Psicología de Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED). Para registrarse como candidatas o candidatos es necesario integrar una fórmula (propietario y suplente) y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria.

En caso de que alguno de las y los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

QUINTA.- La lista de elegibles a la que alude la Base anterior, será publicada de manera simultánea con esta convocatoria en los sitios siguientes:

- I. El campus central de la FES Iztacala, en el edificio de Gobierno.
- II. Página electrónica de la FES Iztacala: <http://www.iztacala.unam.mx>

SEXTA.- Las fórmulas podrán conformarse con alumnas y alumnos de la misma licenciatura o de licenciaturas distintas. Ninguna persona podrá solicitar su registro como integrante en más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente.

SÉPTIMA.- El registro de fórmulas (propietario y suplente) se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **5 al 19 de marzo de 2019**, en la Sala de Juntas de la Secretaría del Consejo Técnico, ubicada en el primer piso del edificio de Gobierno, de la FES Iztacala, de **10:00 a 12:00** y de las **15:00 a las 17:00** horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección emitirá la constancia o negativa de registro correspondiente a cada fórmula, para lo cual se cerciorará del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y en la Legislación Universitaria. La constancia de registro o de negativa de registro será entregada en el lugar señalado en la Base anterior, a más tardar el día **21 de marzo de 2019**.

En caso de negarse el registro, la fórmula solicitante contará con dos días hábiles para presentar por escrito el recurso de reconsideración, mismo que será resuelto en un plazo que no exceda de un día hábil posterior a la recepción del mismo.

NOVENA.- Podrá participar como **electora o elector** el alumnado que se encuentre inscrito en el presente periodo lectivo y que estén inscritos por lo menos en una asignatura de las licenciaturas que se imparten en la FES Iztacala y que aparezca en el padrón de electores.

DÉCIMA.- El **padrón de electores** podrá ser consultado en la página de Internet <http://www.iztacala.unam.mx> y en el edificio de Gobierno de la FES Iztacala.

UNDÉCIMA.- Las y los electores podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los **ajustes al padrón de electores** y a la **lista de elegibles** en el local y horario a que se refiere la Base Octava de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho cesará:

- I. Tratándose de la **lista de elegibles**, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las **17:00 (diecisiete) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de marzo de 2019**.
- II. En el caso del **padrón de electores**, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la elección, es decir, a las **17:00 (diecisiete) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **5 de abril de 2019**.

DUODÉCIMA.- El H. Consejo Técnico en su **sesión ordinaria número 672**, de fecha **30 de agosto de 2018**, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidenta: Marcela López De la Cruz.

Secretario: Álvaro Edgar González Aragón Pineda.

Vocal: María de los Ángeles Godínez Rodríguez.

Asimismo, se designó al **Lic. Marco Antonio Pichardo Leyva**, como la persona experta en informática, quien auxiliará a la Presidenta de la Comisión Local de Vigilancia en sus labores de enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) durante el proceso electoral en lo concerniente al funcionamiento del sistema, incluyendo recibir la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

Durante la jornada electoral, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en marcha en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electoras y electores.

DECIMOTERCERA.- Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de **propaganda electoral** hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **17:00 (diecisiete) horas** del día **8 de abril** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad.
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia.
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las y los integrantes de las fórmulas y sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral.
- VI. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

Las autoridades universitarias y el funcionariado académico administrativo de la FES Iztacala, se abstendrán en todo momento de realizar actividades de propaganda y proselitismo electoral.

DECIMOQUINTA.- La elección se efectuará en la página www.jornadaelectoral.unam.mx el día **11 de abril de 2019**, de las **10:00 (diez) horas a las 17:00 (diecisiete) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOSEXTA.- Para la presente elección el H. Consejo Técnico ha determinado instalar un monitor en su Sala de Juntas, ubicada en el edificio de Gobierno, primer piso de la FES Iztacala, donde las y los representantes de cada fórmula debidamente registrados, podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de los votos.

DECIMOSÉPTIMA.- El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico conectado a internet en la página www.jornadaelectoral.unam.mx para lo cual cada uno de las y los alumnos electores cuenta con un **Número de Identificación Personal (NIP)**, confidencial e intransferible que le fue asignado al momento de efectuar su inscripción o al consultar su historia académica.

El NIP podrá ser modificado por la o el usuario hasta con **72 (setenta y dos) horas** de anticipación a la jornada electoral, en la página <http://www.dgae-siae.unam.mx>

DECIMOCTAVA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas de propietarias y propietarios y sus respectivos suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DECIMONOVENA.- El H. Consejo Técnico ha determinado que estarán disponibles los equipos de cómputo del Laboratorio de Cómputo de Fundación UNAM, en el edificio A-3 (segundo piso) el día de la jornada electoral de las **10:00 (diez) a las 17:00 (diecisiete) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del voto de las y los electores que así lo requieran.

VIGÉSIMA.- El electorado podrá ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente **DOS** de las fórmulas registradas. Las fórmulas ganadoras serán aquellas que obtengan el mayor número de votos en la elección.

VIGESIMOPRIMERA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de **DOS** fórmulas registradas.
- II. La o el votante emita su voto en blanco.
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado.
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el H. Consejo Técnico.

VIGESIMOSEGUNDA.- El cómputo total de los votos se realizará de manera automática ante los miembros de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y representantes acreditados.

VIGESIMOTERCERA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

VIGESIMOCUARTA.- En caso de que existan inconformidades, deberán presentarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, manifestando de manera clara los hechos en que se basa la inconformidad, así como los agravios o perjuicios que considere afectados conforme a la normativa universitaria, acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, hasta antes de concluir el proceso electoral, según corresponda, ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección.
- II. El H. Consejo Técnico.

Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las y los integrantes de las fórmulas registradas o sus respectivos representantes en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante el H. Consejo Técnico, hasta las **17.00 (diecisiete) horas del día 22 de abril** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMOQUINTA.- El H. Consejo Técnico será quien dictamine y califique la elección, y emitirá la declaratoria correspondiente respecto de las fórmulas ganadoras. Su resolución será definitiva inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Los Reyes, Iztacala, Estado de México, a 4 de marzo de 2019.

LA DIRECTORA

Dra. Patricia D. Dávila Aranda